



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de renovación de consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación del Sector de la Administración Educativa y de personas de reconocido prestigio.

(VARI/57/2022)

1. Índice de documentos
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Comunicación del Consejo Escolar sobre renovación de la composición del Consejo Escolar



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos consejeros que componen el Consejo Escolar,

El artículo 14 establece, respecto del nombramiento de los Consejeros, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

El artículo 15 del mismo decreto dispone que el mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años, y que los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.

En las renovaciones será el mismo plazo a computar desde la terminación del mandato anterior.

Por el Consejo Escolar, con fecha 22 de junio de 2022, se remite a la Secretaria General de la Consejería de Educación las propuestas de ceses, nombramientos y renovaciones de miembros del Consejo Escolar por expiración de su mandato de cuatro años.

De conformidad con todo lo anterior, y en virtud de los artículos 14 y 16 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno propuesta sobre los nombramientos de los Consejeros titulares y suplentes representantes del sector de la Administración Educativa y del sector de personas de reconocido prestigio que a continuación se detallan:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Disponer la renovación de los consejeros siguientes:

1 Sector de la Administración Educativa.

- Titular: RENEVA mandato por 4 años, Inmaculada Moreno Candel.
Suplente: RENEVA mandato por 4 años, Luis Eduardo Gómez Espín.
- Titular: RENEVA mandato por 4 años, Juan García Iborra.
Suplente: RENEVA mandato por 4 años, María del Mar Sánchez Rodríguez.

2. Sector de personas de reconocido prestigio:

- Titular: RENEVA mandato por 4 años, Pedro Martínez López.
Suplente: RENEVA mandato por 4 años, Francisco López Hurtado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.

(Documento firmado digitalmente en Murcia)



Expte: **SG/SJ/VARI/57/22**

INFORME JURIDICO

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 22 de junio de 2022 se recibe en la Secretaría General de esta Consejería comunicación interior del Consejo Escolar de la Región de Murcia mediante la que solicita la tramitación de la propuesta de nombramiento ante el Consejo de Gobierno de los representantes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

UNICO.- En el expediente obra la comunicación interior del Consejo Escolar, de 22 de junio de 2022, en la que se expone a efectos de su consideración por la Secretaría General, la situación actual de los siguientes representantes del sector de la Administración Educativa y del sector de personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa, a efectos de su renovación o nuevo nombramiento, en su caso, por expirar el mandato de 4 años, por lo que procede que por la Consejera de Educación se adopte la decisión correspondiente conforme al artículo 13 del Decreto 120/1999.

- 1 Sector de la Administración Educativa.
 - Titular: Inmaculada Moreno Candel; Suplente: Luis Eduardo Gómez Espín.
 - Titular: Juan García Iborra; Suplente: María del Mar Sánchez Rodríguez.
2. Sector de personas de reconocido prestigio:
 - Titular: Pedro Martínez López. Suplente: Francisco López Hurtado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.



- Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta. El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

En virtud del artículo 12 de la Ley 6/1998, y el concordante artículo 13 del Decreto 120/1999, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación; a saber:

7 profesores propuestos por sus organizaciones o asociaciones sindicales en función de su representatividad en la Región de Murcia;

7 padres de alumnos propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos;

4 alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas;

1 representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa así como los de centros docentes, propuestos por sus organizaciones sindicales;

3 titulares de centros educativos concertados propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas;

2 representantes de las centrales y organizaciones sindicales;

3 representantes de los municipios de la región, cuyos representantes serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia;

4 representantes de la Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Educación y Cultura;

3 representantes de todas las Universidades de la Región de Murcia tanto públicas como privadas;

2 personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designadas por la Consejería de Educación y Cultura;



1 representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia;

1 representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia;

2 representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que tengan el carácter de más representativas.

TERCERO.- El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, respecto a la duración del mandato dispone:

“De acuerdo con el art. 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:

1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.

2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.

3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.”

CUARTO.- El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y que, cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación sus representantes, cuya persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos y señala que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, como titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos. Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



QUINTO.- Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

CONCLUSIÓN.- Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a las renovaciones de los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia detallados en el presente informe, al ajustarse dicha propuesta a las previsiones legales contenidas en la normativa de referencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Pilar Belmonte Albaladejo
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado digitalmente en Murcia)

28/09/2022 13:54:33

28/09/2022 10:32:40 | FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

BELMONTE ALBALADEJO, MARIA DEL P. LAR



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/6/2022

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

A: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARIA GENERAL EDUCACION -
SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Renovación de la composición del Consejo Escolar de la Región de Murcia

En la normativa del CERM, se contemplan 5 posibilidades de actuación sobre la composición del CERM: nombramiento, cese, renovación, ratificación y sustitución.

1. Nombramiento: de un nuevo consejero en una vacante o en sustitución de otro anterior que cesa.
2. Cese: por las causas previstas (artículo 10 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del CERM).
3. Renovación: cuando la misma persona continúa otros 4 años más, después de agotar su mandato de 4 años.
4. Ratificación: cuando la misma persona continúa por el tiempo que reste para expirar su mandato, después de “elecciones en los organismos que representan” (artículo 9.7 del Reglamento citado).
5. Sustitución: cuando se cambia la persona por el tiempo que reste para expirar el mandato, después de “elecciones en los organismos que representan” o en otros supuestos previstos (por ejemplo, artículo 10 f) y g) del citado Reglamento).

El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los consejos escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que “el mandato de los miembros del Consejo será de 4 años (...)” y “los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros (...)”. En este sentido, en julio de 2022 corresponde la renovación de la mitad de los consejeros por expiración de su mandato de cuatro años. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, y para su tramitación ante el Consejo de Gobierno, adjunto le remito escritos recibidos de las distintas entidades que constituyen sus propuestas de nombramiento/renovación, en los siguientes sectores de representación:

1. Profesorado de centros públicos.
2. Profesorado de centros concertados.
3. Padres de centros públicos.
4. Padres de centros privados concertados.
5. Titulares de Centros Concertados.
6. Patronal.



7. Sindicatos.
8. Municipios.
9. Universidades.

Del grupo de alumnos de enseñanza no universitaria no se han recibido propuestas de nombramiento por parte de las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas, en proporción a su representatividad, de acuerdo con el artículo 12.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

Detalle de los cambios en la composición de este Consejo Escolar de la Región de Murcia, atendiendo a la situación de cada puesto en el Consejo así como a las propuestas formuladas por los distintos sectores de representación:

1. Profesorado de centros públicos.
 - A. A propuesta de ANPE:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, Clemente Hernández Abenza.
 - b. Suplente: RENUENA mandato por 4 años, Bienvenido Carrillo Castellón.
 - B. A propuesta de SIDI:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, Luis Alberto Prieto Martín.
 - b. Suplente: CESA José María González Alarcón y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a Paloma Rodríguez Gómez.
2. Profesorado de centros concertados. A propuesta de FSIE:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, Federico Faus Máñez.
 - b. Suplente: CESA Isidoro Chacón García y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a Alejandro López Verdejo.
3. Padres de centros públicos.
 - A. A propuesta de FAPA-RM Juan González:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, María Isabel Maldonado Zambudio.
 - b. Suplente: RENUENA mandato por 4 años, María del Carmen Martínez García.
 - B. A propuesta de CONFAPA:
 - a. Titular: CESA José Antonio Abellán Rodríguez y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a María Sonia Martí Hernández.
 - b. Suplente: CESA Francisco Javier Sánchez Fernández y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a Eva María Motos Buendía.
 - C. A propuesta de CONFAMUR:
 - a. Titular: CESA Marina González García y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a Florentina Armero Díaz.
 - b. Suplente: CESA Adela Monteagudo Sánchez y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a Sergio García Jiménez.
4. Padres de centros privados concertados. A propuesta de CONCAPA:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, Alberto González-Costea López.
 - b. Suplente: RENUENA mandato por 4 años, Ramón Lozano Sánchez.
5. Titulares de centros concertados. A propuesta de CECE:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, José Francisco Parra Martínez.
 - b. Suplente: CESA Amador López Meseguer y SE NOMBRA por mandato de 4 años, a Alberto López Pina.
6. Patronal. A propuesta de CROEM:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, Ramón Muñoz Gómez.
 - b. Suplente: RENUENA mandato por 4 años, Pilar Rodríguez Fernández.
7. Sindicatos. A propuesta de UGT:
 - a. Titular: RENUENA mandato por 4 años, Inmaculada Gómez Santos.



- b. Suplente: RENUEVA mandato por 4 años, Ascensión Ludeña López.
- 8. Municipios. A propuesta de la Federación de Municipios RM:
 - a. Titular: RENUEVA mandato por 4 años, Isabel Gadea Martínez.
 - b. Suplente: RENUEVA mandato por 4 años, Rafael Guillamón Moreno.
- 9. Universidades. A propuesta de la UCAM:
 - a. Titular: RENUEVA mandato por 4 años, José Alarcón Teruel.
 - b. Suplente: RENUEVA mandato por 4 años, Alfonso Palazón Pérez de los Cobos.

Además, a efectos de su renovación o nuevo nombramiento, en su caso, le comunico que expira el mandato de 4 años de los siguientes representantes del sector de la Administración Educativa por lo que procede que por la Consejera de Educación se adopte la decisión correspondiente conforme al artículo 13 del Decreto 120/1999:

1. Titular: Inmaculada Moreno Candel; Suplente: Luis Eduardo Gómez Espín.
2. Titular: Juan García Iborra; Suplente: María del Mar Sánchez Rodríguez.

Asimismo, a efectos de su renovación o nuevo nombramiento, en su caso, le comunico que expira el mandato de 4 años de los siguientes representantes del sector de personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa, por lo que procede que por la Consejera de Educación se adopte la decisión correspondiente conforme al artículo 13 del Decreto 120/1999:

Titular: Pedro Martínez López. Suplente: Sebastián Campillo Frutos.

Documentos que se adjuntan a la presente comunicación:

1. Escritos presentados por las entidades proponentes.
2. Certificados de representatividad sindical emitidos por la Administración Laboral.
3. Borrador de Orden de designación de representantes.
4. Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno.

La Presidenta del CERM



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno acuerda la renovación de los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

1 Sector de la Administración Educativa.

-Titular: RENEVA mandato por 4 años, Inmaculada Moreno Candel.

Suplente: RENEVA mandato por 4 años, Luis Eduardo Gómez Espín.

-Titular: RENEVA mandato por 4 años, Juan García Iborra.

Suplente: RENEVA mandato por 4 años, María del Mar Sánchez Rodríguez.

2. Sector de personas de reconocido prestigio:

-Titular: RENEVA mandato por 4 años, Pedro Martínez López.

Suplente: RENEVA mandato por 4 años, Francisco López Hurtado.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.